



Numero de boletin: 30012

Fecha: 05/07/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

82263---DECRETO 1419 / 2021 DECRETO / 2021-06-15
82264---DECRETO 1420 / 2021 DECRETO / 2021-06-15
82265---DECRETO 1421 / 2021 DECRETO / 2021-06-15
82266---DECRETO 1422 / 2021 DECRETO / 2021-06-15
82267---DECRETO 1423 / 2021 DECRETO / 2021-06-15
82268---DECRETO 1424 / 2021 DECRETO / 2021-06-15
82269---DECRETO 1425 / 2021 DECRETO / 2021-06-15
82270---DECRETO 1427 / 2021 DECRETO / 2021-06-16
82271---DECRETO 1431 / 2021 DECRETO / 2021-06-17
82272---DECRETO 1432 / 2021 DECRETO / 2021-06-17
82273---DECRETO 1436 / 2021 DECRETO / 2021-06-17
82274---DECRETO 1438 / 2021 DECRETO / 2021-06-17
82275---DECRETO 1439 / 2021 DECRETO / 2021-06-17
82276---VARIOS 2 / 2021 CAM / 2021-07-01

Sección Avisos

238518---JUICIOS VARIOS / AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS
238524---JUICIOS VARIOS / ARAGON MARIA DE LOS ANGELES C/ CANTERO NESTOR FABIAN S/
ALIMENTOS
238515---JUICIOS VARIOS / ARGO DE ---, SE TRAMITAN LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE
TUCUMAN - D.G.R. - C/ ABASTECEDORA SAN NICOLAS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
238279---JUICIOS VARIOS / COTIC ADRIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238481---JUICIOS VARIOS / DAOUD DE AHMAD HANAA C/ HEREDEROS DE PORTUESE FELIPE
ADOLFO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238387---JUICIOS VARIOS / DIAZ NICOLASA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238448---JUICIOS VARIOS / GALLARDO CARLOS GONZALO Y OTROS C/ PEREA JUAN CARLOS ANGEL
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238484---JUICIOS VARIOS / JORGE ALFREDO NAVARRO
238418---JUICIOS VARIOS / JUAREZ DOMINGO JAVIER S/ QUIEBRA DECLARADA
238417---JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA DECLARADA
238522---JUICIOS VARIOS / MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA POR LA MENOR: M. F. L. C/ MAZA
MARIO LUIS S/ PARTIDAS

238316---JUICIOS VARIOS / MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

238447---JUICIOS VARIOS / PASCUAL MARCOS EDUARDO C/ AAV S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

238485---JUICIOS VARIOS / PONCE MERCEDES BEATRIZ Y OTRO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ AMPARO

238416---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ACOSTA ALFONSO S/ EJECUCION FISCAL

238413---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALESSO EMILSE JOSE S/ EJECUCION FISCAL

238415---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. S/ EJECUCION FISCAL

238410---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ARGANARAZ JOSE EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL

238443---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ CASASOLA JORGE JULIO S/ EJECUCION FISCAL

238483---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ COMPAÑIA LACTEA DEL NORTE S.A. S/ EJECUCION FISCAL

238482---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOPEZ FERNANDO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL

238517---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ PAOLINI RICARDO S/ EJECUCION FISCAL

238444---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ PORTON NEGRO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

238414---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. PEREZ C. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

238442---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. C/ RASGIDO JACINTO FIDEL S/ EJECUCION FISCAL

238296---JUICIOS VARIOS / SEVA MARCELA ADRIANA C/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

238520---JUICIOS VARIOS / URIBIO MELINA BEATRIZ S/ NOMBRE.

238478---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO LIC Nº 004/21

238479---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO LIC Nº 005/21

238471---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC Nº 7/21

238535---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA Nº 21/2021

238519---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA Nº 31/2021

238536---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUC LIC PÚBLICA Nº 19/2021

238492---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA LIC PUB Nº 4/21

238525---SOCIEDADES / B2B MARKETING S.A.S

238526---SOCIEDADES / COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE TUCUMAN

238521---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO AMERICO VESPUCIOL TDA

238530---SOCIEDADES / FINCA DON GENARO SRL

238531---SOCIEDADES / GESTION SERVICIOS Y DESARROLLO SAS

238533---SOCIEDADES / INMENOA

238451---SOCIEDADES / MARIA S.A.

238532---SOCIEDADES / ONACRO SRL

238528---SOCIEDADES / SELECGROUPS.A.S

238523---SUCESIONES / AVIZENIS CARLOS ALBERTO S/ SUCESION

238529---SUCESIONES / CELIS O CELIX TORAÑO ALFREDO ADOLFO O ALFREDO - HERRERA MARIA
LUISA S/ SUCESION

238516---SUCESIONES / GODOY ALEJANDRO S/ SUCESION

238534---SUCESIONES / GOMEZ HECTOR UBALDO

238511---SUCESIONES / MOLINA JOSE LORENZO Y OSMAN BASMA DEL CARMEN S/ SUCESION

238527---SUCESIONES / VILLALBA MARIA ANGELICA S/ SUCESION

DECRETO 1419 / 2021 DECRETO / 2021-06-15

DECRETO N° 1.419/3 (SH), del 15/06/2021.

EXPEDIENTE N° 2509/390-E-2020 y Ags.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) gestiona el pago de las bonificaciones efectuadas a los entes de bien público durante los meses marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2020, por la suma de \$3.678.378,52 y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), mediante Resolución N° 280/21-ERSEPT del 12/05/2021, a foja 56, aprueba la suma solicitada por EDET S.A., en concepto de compensación de las diferencias resultantes por la aplicación de tarifas diferenciales a Entidades de Bien Público, a quienes se le prestó servicio con las bonificaciones en el Contrato de Concesión.

Que el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, en su volumen II, Cap. 9, Ap. B del Anexo I, prevé que: la Provincia de Tucumán habilitará dentro de su presupuesto una partida específica para compensar las diferencias resultantes por aplicación de tarifas diferenciales a jubilados y pensionados y entidades de bien público a quienes se les preste servicios con las bonificaciones previstas en el régimen tarifario. A tal fin, la Dirección de Energía de la Provincia, efectuará las gestiones necesarias tendientes a asegurar la previsión de tal partida presupuestaria por parte del gobierno provincial y/o nacional, a la vez que controlará la correcta aplicación de las tarifas bonificadas.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 43/44, Dirección General de Presupuesto a foja 50 y en mérito a Dictamen Fiscal N° 547 del 25 de marzo de 2021, obrante a fs. 47/48 de las presentes actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.), por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.678.378,52), en concepto de bonificaciones otorgadas a Entes de Bien Público, correspondiente a marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2020.

ARTICULO 2°.- Otórgase al Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.678.378,52), teniendo en cuenta las

disponibilidades del Tesoro Provincial, a fin de ser aplicado al pago de EDET S.A. por las bonificaciones otorgadas a Entidades de Bien Público, correspondiente a los períodos de marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2020; quedando autorizada la DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la orden de pago correspondiente, a favor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (E.R.S.E.P.T.), con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 99 - Aportes a Empresas, Finalidad/Función 411, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Aportes a ERSEPT, Partida Subparcial 551 - Transferencias a Empresas Públicas No Financieras para Financiar Gastos Corrientes, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82264

DECRETO 1420 / 2021 DECRETO / 2021-06-15

DECRETO N° 1.420/3 (SH), del 15/06/2021.

EXPEDIENTE N° 150/111-D-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona crédito presupuestario y la excepción a la prohibición de erogaciones de bienes de capital, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de proceder de conformidad corresponde incorporar las Partidas Subparciales 434 y 441; y asimismo se debe exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 14, Contaduría General de la Provincia a foja 15, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 16 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1072 del 8 de junio de 2021, obrante a foja 18 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 242.200), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 51: SAF MS - DIR. ADM. MIN. SEGURIDAD, Programa 13: U.O. N° 130 - Dirección Provincial de Defensa Civil, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 130 - Dirección Provincial de Defensa Civil, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:

- 434 Equipo de comunicación y señalamiento \$132.600.-
- 441: Equipos de seguridad varios \$109.600.-

Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- a la Jurisdicción 51: SAF MS DIR. ADM. MIN. SEGURIDAD, Programa 13: U.O. N° 130 - Dirección Provincial de Defensa Civil, de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 5/3 (SH) del 6 de enero de 2021, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 242.200).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1421 / 2021 DECRETO / 2021-06-15

DECRETO N° 1.421/3 (SH), del 15/06/2021.

EXPEDIENTE N° 2669/220-D-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona la incorporación, al Presupuesto General 2021, de los fondos provenientes del convenio "Tucumán para Todos", por la suma de \$23.243.042,21; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue suscripto entre la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Interior de la Provincia, adjunto a fs. 2/12, y tiene por objeto la realización de actividades y/o prácticas socio-laborales para el mejoramiento de infraestructura social en espacios de orden público y plazas.

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 13, Contaduría General de la Provincia a foja 14, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 15 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1071 del 8 de junio de 2021, obrante a foja 17 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 12: SAF MI DIR. DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR:

Incorporando el Programa 22: CE N° 326.8 - Tucumán para todos, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, el Proyecto 00, la Actividad 25: CE N° 326.8 - Tucumán para todos:

- Incorporase el Recurso 17662 - Tucumán para todos, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$23.243.042,21), y la Partida Subparcial: 299: Otros no especificados precedentemente \$23.243.042,21.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13 inc. a) de la Ley N° 9369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82266

DECRETO 1422 / 2021 DECRETO / 2021-06-15

DECRETO N° 1.422/3 (SH), del 15/06/2021.

EXPEDIENTE N° 819/460-V-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo gestiona un incremento presupuestario y asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$12.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a cubrir la recuperación y acondicionamiento de la Hostería La Angostura (pabellones 5 y 6).

Que a tal fin resulta menester realizar una adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 "SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro", incrementando el Recurso 23111 "De la Administración Central Provincial", por la suma de \$12.000.000 y la respectiva estructura de gastos.

Que corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital.

Que además se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago, dictando para ello el instrumento le pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 25, Dirección General de Presupuesto a foja 26, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 28 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1073 del 8 de junio de 2021, obrante a foja 30 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, a la Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo, por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria, en la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro:

- Extráese del Programa: 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000).

- Increméntase el Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia: Partida Subparcial 922:

Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000).

Como consecuencia de ello increméntase, el Recurso 23111: De la Administración

Central Provincial, en el Ente Autárquico Tucumán Turismo por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), Y la siguiente estructura de gastos:

Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo, Programa 11: U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 01: Obras varias, Obra 64: Hostería La Angostura, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 421: Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000).

Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), a pagarse en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) cada una, para los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2021.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82267

DECRETO 1423 / 2021 DECRETO / 2021-06-15

DECRETO N° 1.423/3 (SH), del 15/06/2021.

EXPEDIENTE N° 5.770/425-T-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social gestiona la liberación del 4° Trimestre de la Partida Principal 500 Transferencias, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a los efectos de contar con crédito suficiente, para hacer frente a los gastos inherentes a su normal funcionamiento.

Que el Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021 pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2021, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo, 300 - Servicios No Personales y 500 - Transferencias, pudiendo de esta última solo disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos asignados a dichas partidas, resultando menester dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.098 del 14 de junio de 2021 obrante a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 33: SAF MDS - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio Desarrollo Social; Programa 11 U.O. N° 826- Ministerio de Desarrollo Social, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 826- Ministerio de Desarrollo Social, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la cuota compromiso del 4° Trimestre, de las siguientes Partidas Subparciales:

-513 -Becas \$62.500.-

-514 -Ayudas Sociales a Personas \$50.125.000.-

-515 - Transf. a Inst.de Enseñanza \$1.875.000.-

- 517 -Transf. a otras Instit. Cult.y Soc. sin fines de lucro \$13.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1424 / 2021 DECRETO / 2021-06-15

DECRETO N° 1.424/3 (ME), del 15/06/2021.

EXPEDIENTE N° 16600/901-2019.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble que ocupa el Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao, ubicado sobre calle 24 de Setiembre N° 100 en la localidad de San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente la aplicación de las leyes N° 21.477 y 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/78, 482/14 (SSG) del 14/2/80 y 516/14 (SSG) del 17/3/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años.

Que sobre el particular el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la ley N° 26.994, sobre el tema en tratamiento establece en su artículo 1.897: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley".

Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga".

Que acreditando tales extremos, se adjuntan a Fs. 20/23 antecedentes que acreditan el funcionamiento del referido Juzgado con informe del Juez de Paz, testimonios de vecinos donde los ciudadanos Rosa Belmonte, DNI N° 3.808.346 y Miguel Enrique Marin, DNI N° 7.087.321, mayores de edad, manifiestan que el Juzgado -funciona en el inmueble desde hace más 80 años y croquis de su ubicación. Asimismo se adjunta a Fs. 24/27 copias de actas expedidas en el Juzgado, donde la más antigua data del año 1896.

Que en consecuencia, la Provincia ejerce la posesión, pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble hasta el presente.

Que se acompañan informes de la Dirección de Registro Inmobiliario a foja 36, donde indica que el Padrón 99689 no corresponde a un antecedente registral conforme a su Índice de Titulares de Dominio en formación, nota de Edet S.A. a foja 38 y de la Dirección General de Rentas a foja 39.

Que a Fs. 41/46 se agregan fotocopias de fotografías del referido inmueble. Que se adjunta a foja 48 Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 82339/2021 tramitado por expediente N° 18487/2020, donde constan ubicación, dimensiones, linderos y superficie del inmueble a prescribir.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, a Fs. 51/55 se adjuntan copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial.

Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de

los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble en cuestión, por lo cual resulta necesario, actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente. Por ello, y en mérito al dictamen Fiscal N° 802 del 30 de Abril de 2021, agregado a Fs. 62/63 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase adquirido el Dominio por Prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble donde funciona el Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao, ubicado sobre calle 24 de Setiembre N° 100 en la localidad de San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, por aplicación de lo normado por la ley N° 21.477, modificada por ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/3/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 82339/2021, con las siguientes medidas: Lado 1-2: 26,37 metros; Lado 2-3: 7,45 metros; Lado 3-4: 13,51 metros; Lado 4-5: 0,30 metros; Lado 5-6: 4,24 metros; Lado 6-7: 24,43 metros; Lado 7-8: 43,45 metros y Lado 8-1: 16,65 metros, cuyos Linderos son: Norte con propiedad de Raúl Sixto Martínez Moreno (Padrón 99.710) y calle 24 de Setiembre; Sur con propiedades de Fernando Ramón Picone (Padrón 699.503), Manuela y María Luisa Gonzalez (Padrón 9.255) y Eduardo Benito Ortíz (Padrón 99.060); Este con propiedades de Manuela y María Luisa Gonzalez (Padrón 9.255) y Eduardo Benito Ortíz (Padrón 99.060) y Oeste con propiedades de Fernando Ramón Picone (Padrón 699.503). Con una Superficie total según mensura de 880.3180 m2 cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción I; Sección B; Manzana: 17, Parcela: 7; Padrón 99.689; Matrícula 26658.

ARTICULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente escritura declarativa de dominio y procédase a la apertura de una matrícula registral para la inscripción del dominio en el Registro Inmobiliario.

ARTICULO 3°: Desígnase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82269

DECRETO 1425 / 2021 DECRETO / 2021-06-15

DECRETO N° 1.425/3 (ME), del 15/06/2021.

EXPEDIENTE N° 1736/325-DPA-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial del Agua (D.P.A.) gestiona un incremento de la suma mensual asignada en concepto de Libre Disponibilidad, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director de la repartición fundamenta lo solicitado en la necesidad de actualizar el monto que se abona en concepto de Libre Disponibilidad, a los agentes de la repartición, indicando que el último incremento se dispuso mediante Decreto N° 3540/3 (ME)-2010 (fs. 2/3).

Que a fs. 5 interviene Contaduría General de la Provincia indicando que se podría incrementar el monto solicitado por la suma de \$130.000.-, elevándose el monto mensual asignado a la suma total de \$200.000.-.

Que a fs. 6 emite informe la Dirección General de Presupuesto indicando la partida presupuestaria respectiva.

Que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Provincial del Agua a fs. 1 y de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 22 de la Ley 5473, corresponde dictar a tal efecto la pertinente medida administrativa. Por ello y en virtud al Dictamen Fiscal N° 1038 del 03/06/2021, obrante a fs. 8 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Incrementáse, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000.-) el monto mensual asignado a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA, para el pago del régimen de Libre Disponibilidad dispuesto mediante Decreto N° 3540/3 (ME)-2010, de conformidad a lo informado a fs. 5 por la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Impútese lo dispuesto por el artículo precedente a la Jurisdicción 23 SAF ME -DPTO S. ADM. FIN.-DIRECCIÓN PROV. DEL AGUA -Programa 11, Unidad de Organización N° 550 D.P.A., Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. 550 DPA, Partida Subparcial 131 "Retribuciones Extraordinarias", Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82270

DECRETO 1427 / 2021 DECRETO / 2021-06-16

DECRETO N° 1.427/1, del 16/06/2021.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82271

DECRETO 1431 / 2021 DECRETO / 2021-06-17

DECRETO N° 1.431/1 (SED), del 17/06/2021.

EXPEDIENTE N° 139/530-S-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones la Secretaria de Estado de Deportes de la Provincia, solicita la correspondiente autorización para otorgar subsidio a clubes e instituciones deportivas de la Provincia, por la suma de \$4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Sr. Secretario de Estado de Deportes, solicita autorización para efectuar aportes económicos a Instituciones Deportivas de nuestra provincia, para solventar gastos por la difícil situación económica que atraviesan.

Que a fs. 09/11, obra Decreto N° 1658/1 de fecha 14 de mayo de 2007, que crea el Programa " VIVA MI CLUB", cuyo artículo 4°, establece que las instituciones podrán acceder a los beneficios de subsidios.

Que el aporte será destinados a Clubes federativos y de competencia, a través de la Liga Tucumana de Fútbol; \$2.000.000; Asociación Tucumana de Basquetbol \$1.500.000 y Federación Tucumana de Voleibol \$1.000.000,00 Total \$4.500.000,00.

Que a fs. 06, interviene Contaduría General de la Provincia con informe favorable y a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto, por lo que al efecto debe dictarse el acto administrativo.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 12 (Dictamen N° 0924 de fecha 17/05/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaria de Estado de Deportes de la Provincia a otorgar Subsidios a las Instituciones Deportivas, que se detallan en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto, por las sumas que para cada una se indica, con cargo de oportuna y documentada Rendición de Cuentas.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Secretaria de Estado de Deportes a emitir una Orden de Pago de \$4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil), para afrontar el pago de los Subsidios a las Instituciones beneficiarias.

ARTICULO 3°.- Imputase la erogación de referencia a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG GOBERNACION Y SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, Programa 17: Unidad de Organización N° 706 Secretaria de Estado de Deportes - Finalidad/Función 349, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Partida Subparcial 517- Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, por la suma de \$4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil) -Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

INSTITUCION - LOCALIDAD MONTO:

Liga Tucumana de Futbol Capital - \$2.000.000,00.-

Asoc. Tuc.de Basquetbol Capital - \$1.500.000,00.-

Federación Tuc. de Voleibol Capital - \$1.000.000,00.-

Aviso número 82272

DECRETO 1432 / 2021 DECRETO / 2021-06-17

DECRETO N° 1.432/7 (SES), del 17/06/2021.

EXPEDIENTE N° 0619/213-C-2021.

VISTO el Decreto N° 934/7 (SES) de fecha 15/04/2021 (fs. 41-43), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se convalidó los actuado por el Departamento General de Policía en relación a la contratación directa de los servicios de monitoreo satelital de vehículos del parque automotor, brindados por la empresa "Trailingsat S.A", CUIT N° 30-71234564-7, prestados durante el mes de enero de 2021, por la suma total de \$513.482,49, y autorizó a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago. Que a fs. 50-51 el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante Acuerdo N° 1307 de fecha 05/05/2021, solicita la rectificación del Art. 2° del mencionado Decreto, por cuanto la partida indicada se corresponde con un gasto del rubro 340 "Servicios Técnicos y Profesionales", debiéndose emplear la partida Subparcial 349 "otros no especificados precedentemente" por ello se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo complementario rectificando parcialmente el citado artículo en el único sentido de dejar establecido que donde dice "Partida Subparcial 359" debe decir "Partida Subparcial 349". Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 934/7 (SES) de fecha 15/04/2021, donde dice: "Partida Subparcial 359"; debe decir: "Partida Subparcial 349".

ARTICULO 2°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1436 / 2021 DECRETO / 2021-06-17

DECRETO N° 1.436/3 (ME), del 17/06/2021.

EXPEDIENTE N° 2798-220-S-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, solicita -a foja 1- se arbitren los medios necesarios a fin de proveer al Fondo Fiduciario Comunal para Obras, Equipamiento y Servicios la suma de \$120.000.000, para hacer frente a las solicitudes que efectúan las comunas rurales de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8773, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 9007, faculta a las Comunas Rurales a suscribir convenios de préstamos con el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, destinados a pagar obras, equipamientos y servicios públicos, por los montos que se determinen conforme a las disponibilidades del Tesoro Provincial y a ceder sus recursos coparticipables provenientes de la aplicación de la Ley N° 6316 y modificatorias y de resultar necesario los recursos provenientes de la Ley N° 6650 y modificatorias, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir la cuota de amortización del préstamo que se otorga, los que deberán depositarse en el Fondo Fiduciario de cada comuna (artículo 4°).

Que el artículo 6° de la norma citada, faculta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales se determinen los desembolsos a ser erogados.

Que a foja 06 el Departamento Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, informa que se podrá otorgar un préstamo a las Comunas Rurales por hasta la suma de \$120.000.000.-, debiendo autorizarse a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía -DAME- a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de Obras 2021, para que en última instancia sean transferidos a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en su carácter de Agente Fiduciario (Ley 8773 - Art. 5°).

Que a foja 07 la Dirección General de Presupuesto señala que el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, será emitido sin imputación presupuestaria y con cargo a rentas generales. Agrega, además que, Contaduría General de la Provincia realizará oportunamente los registros correspondientes, regularizándose con ellos la imputación presupuestaria en las respectivas partidas.

Que por su parte la Ley N° 8825 sustituye el Art. 1° de la Ley N° 8122 Y faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar metodologías de registro que permitan imputar presupuestariamente los movimientos financieros mensuales originados en préstamos otorgados a Municipios y Comunas Rurales con recursos provinciales, tanto la puesta a disposición de fondos en las respectivas cuentas como las devoluciones, por cualquier concepto, por el neto resultante de estos movimientos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1112 del 16/06/2021, adjunto a foja 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase a las Comunas Rurales de la Provincia, un préstamo por hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000.-), en el marco de la Ley Nº 8773 y su modificatoria Ley Nº 9007, a fin de afrontar erogaciones inherentes al Plan de Obras, Equipamiento y Servicios 2021.

ARTICULO 2º: Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 1º se encuentra sujeto a las posibilidades del Tesoro Provincial y al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a transferir la suma citada en el Artículo 1º, en una o varias entregas a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, en su carácter de Agente Fiduciario, para ser distribuida en las cuentas fiduciarias de las comunas, en efectivo o cualquier otro medio de pago, conforme a las necesidades de cada una de ellas.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de Obras 2021, sin imputación presupuestaria y pon cargo a Rentas Generales, para efectivizar el préstamo otorgado por el Artículo 1º, debiendo la Contaduría General de la Provincia registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por las Comunas Rurales, conforme lo establece la Ley Nº 8825.

ARTICULO 5º: Facúltase al señor Ministro de Economía, a suscribir las correspondientes escrituras de cesión de recursos de las mencionadas Comunas Rurales, a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82274

DECRETO 1438 / 2021 DECRETO / 2021-06-17

DECRETO N° 1.438/7 (MS), del 17/06/2021.

VISTO el Decreto N°: 770/1 de fecha 18 de diciembre de 2.003 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se afecta personal policial para brindar servicios de seguridad al Titular del Poder Ejecutivo, y servicios especiales en dependencias del Poder Ejecutivo, asignándoles una suma fija por el desempeño de dicha función especial.

Que por razones de servicio se hace necesario incorporar personal que se encuentra afectado al servicio de seguridad del señor Ministro de Seguridad.

Que la misma desarrollara sus tareas en forma permanente lo que sobrepasa el horario normal y habitual.

Que a los fines expresados se debe dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyase en las disposiciones del Decreto N°: 770/1 de fecha 18 de diciembre de 2.003 y sus modificatorios a la Sargento Primero, RODRIGUEZ Mónica Cristina, DNI N° 22.806.703, Cargo N° 2958.

ARTICULO 2°.- Imputase la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto a las Partidas Presupuestarias Especificas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 244, Denominación: Ministerio de Seguridad, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82275

DECRETO 1439 / 2021 DECRETO / 2021-06-17

DECRETO N° 1.439/1, del 17/06/2021.

EXPEDIENTE N° 109/115-D-2021.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Luis Antonio Rosa, Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a trasladarse en misión oficial, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 23 de junio del corriente año, con regreso el día 28 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que dicha misión oficial es con motivo de verificar las tareas de mantenimiento que se están realizando en la aeronave LEARJET 60XR, Matricula LVCKA, en los talleres de AASSA, y verificar actividades de mantenimiento en el taller de Helicópteros HELIPOWER, como así también coordinar actividades con la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil).

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Luis Antonio Rosa, Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre en su vehículo particular, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 23 de junio del corriente año, con regreso el día 28 del mismo mes y año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el gasto dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, únicamente en lo que respecta a viáticos, será atendido con los fondos disponibles con que cuenta la Dirección Provincial de Aeronáutica, autorizado por Decreto N° 321/1 del 18 de febrero de 2021 y su modificatorio Decreto N° 505/1, del 05 de marzo de 2021, quedando exceptuando el presente viaje de las restricciones del Art. 9° del Decreto N° 9/3 (ME), del 30 de enero de 2007, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Déjese establecido que al regreso a la Provincia, el señor Rosa, deberá presentar los respectivos comprobantes de peaje que acrediten la salida del vehículo, del territorio Provincial, haciendo notar que cualquier, eventualidad que aconteciera, daños ocasionados a terceros, transportados o no y gastos de documentación pertinente a seguros, patente, etcétera corren por cuenta del mismo.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82276

VARIOS 2 / 2021 CAM / 2021-07-01

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 220, convocado para la cobertura de 1 (un) cargo vacante de Defensor Oficial en lo Penal de la II nominación del Centro Judicial Monteros del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, convocado por Acuerdo n° 284/2019. El Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 30 de junio del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: PAIS, CARLOS SEBASTIÁN, DNI: 23.518.265;
- 2do. Lugar: RIVERO, SILVIA ADRIANA, DNI: 21.330.728;
- 3er. Lugar: MARDIZA, SEBASTIÁN DARÍO, DNI: 28.398.970;
- 4to. Lugar: ARCE, JAVIER ELÍAS, DNI: 22.828.044;
- 5to. Lugar: ANTONI BARRIOS, ÁLVARO MARTÍN, DNI: 25.542.926;
- 6to. Lugar: MONROY, CARLOS ANTONIO, DNI: 27.720.427y
- 7mo. Lugar: MUÑOZ, JORGE JOAQUÍN, DNI: 25.510.747.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

Aviso número 238518

JUICIOS VARIOS / AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro D. Cagna P/T, Secretaría a cargo de Proc. Raúl Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO JUAN SEBASTIAN c/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 1138/18", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Por razones operativas del Juzgado, se procede a reprogramar la audiencia ordenada en fecha 10/02/2021 para el día 28/07/2021 a horas 09.00 (ID de reunión: 865 4513 7660 Código de acceso: civil1). Fdo: Dr. Pedro D. Cagna. Juez subrogante P/T.". Se hace constar que la publicación de Edictos se realiza a efectos de notificar a Francisco Bernabé Páez. Secretaría, San Miguel de Tucumán 01 de julio de 2021.- E 05 y V 12/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.518.

**JUICIOS VARIOS / ARAGON MARIA DE LOS ANGELES C/ CANTERO NESTOR
FABIAN S/ ALIMENTOS**

POR 2 DIAS - JUICIO: "ARAGON MARIA DE LOS ANGELES c/ CANTERO NESTOR FABIAN s/
ALIMENTOS" EXPTE. 2533/20.- En los autos del rubro que se tramitan por ante este
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones VIa. Nominación, a cargo de la Dra. Claudia
Inés López, Jueza y secretaria de Miguel Ahumada, Marta María Norry y Agustín
Adalberto Villecco se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que por su
intermedio o de quien corresponda, dé cumplimiento con lo ordenado mediante
providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente:

////////// San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2021.- A los fines de la
notificación al Néstor Fabián Cantero de la sentencia de fecha 13/08/2020,
publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 2 días,
transcribiéndose la parte resolutive de la sentencia referida. Libre de derechos
art. 27 de la ley 5480.-2533/20 RFI FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA INÉS LOPEZ
JUEZA DE FAMILIA DE LA VI° NOMINACION.- ////////// "San Miguel de
Tucumán, 13 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I-
HOMOLOGAR el acuerdo convenido por las partes, que textualmente dice: "PRIMERA:
El Sr. Cantero Néstor Fabián cede a favor de su hijo menor de edad, el quince por
ciento (15%) de la remuneración que perciba como empleado de EL PONIENTE S.R.L.,
con domicilio en calle San Martín N°1154- dpto. 3 de esta ciudad. Dicho
porcentaje también se realizara sobre S.A.C. cada vez que lo perciba y sobre
cualquier otro concepto que pueda percibir, sean remunerativos o no, diferencia
de escalafón, diferencia de sueldo, vacaciones, indemnización, escolaridad, una
vez realizados los descuentos de ley. Se solicita se libere oficio al empleador.
Las partes acuerdan que el importe correspondiente al quince por ciento (15%)
será depositado por el empleador en una cuenta judicial Nro 56220952 5150458 -
CBU 2850622350095251504585 Banco Macro Sucursal Tribunales como perteneciente a
los autos del rubro y a la orden del Juzgado. SEGUNDA: En caso de desempleo, o de
empleo no registrado del Sr. Cantero Néstor Fabián, se acuerda por concepto de
alimentos el treinta (30%) del Salario Mínimo Vital y Móvil que percibe un
trabajador en relación de dependencia. Dicho monto será depositado en la cuenta
judicial informada en la clausula primera del 5 al 10 de cada mes. TERCERA: Hasta
el libramiento del oficio al empleador, el Sr. Cantero Néstor Fabián, depositara
el monto indicado en la clausula Primera, del 5 al 10 de cada mes. ..HONORARIOS
DE LOS LETRADOS INTERVINIENTES: Dr. Politti Juan Pablo, la suma de pesos veinte
mil (\$20.000) (una consulta escrita del Colegio de Abogados de Tucumán), Dr.
Politti Marcelo Alejandro, la suma de pesos veinte mil (\$20.000), ambas a cargo
del alimentante Sr. Cantero Néstor Fabián. Dichos pagos se realizara en un plazo
de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha.. .HONORARIOS DE LA MEDIACION.
Se fija en una consulta escrita del Colegio de Abogados de Tucumán, en la suma de
pesos veinte mil (\$20.000) la que será abonada en partes iguales por requirente y
requerido Aragón VIERNES 02 DE JULIO DE 2021 - 08:10:39 María de los Ángeles,
correspondiendo la suma de pesos diez mil (\$10.000), quien manifiesta que se
encuentra en condiciones de requerir el beneficio de mediar sin gastos, el cual
fue solicitado ante el Centro de mediación. . Solicita un plazo de 10 días para

la diligenciar oficios correspondientes.. Vencido el plazo y/o ante la inactividad de la parte y/o denegado el beneficio de mediar sin gastos, la Sra. Aragón María de los A. deberá abonar a la Dra. Luisa Graciela Fernández la suma antes mencionada en Lamadrid 377 piso 10 Of B en el horario de 9 a 12." II- DEJAR SIN EFECTO los alimentos provisorios fijados por sentencia de fecha 11 de junio de 2.020. III- REGULAR honorarios profesionales al letrado Juan Pablo Politti, Mat. Prof. 9.349, quien intervino en el carácter de patrocinante de la Sra. María de los Ángeles Aragón, en la suma de pesos veinte mil (\$20.000), conforme se convino. IV- REGULAR honorarios profesionales al letrado Marcelo Alejandro Politti, Mat. Prof. 8.558, quien intervino en el carácter de patrocinante del Sr. Néstor Fabián Cantero, en la suma de pesos veinte mil (\$20.000), conforme se convino. V- IMPONER LAS COSTAS al Sr. Néstor Fabián Cantero, de acuerdo a lo considerado. HÁGASE SABER. 2533/20 MGC.- FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA INÉS LOPEZ JUEZA DE FAMILIA DE LA VI° NOMINACION.- E 05 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.524.

**JUICIOS VARIOS / ARGO DE ---, SE TRAMITAN LOS AUTOS CARATULADOS:
"PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ABASTECEDORA SAN NICOLAS S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana elñizabeth Berni, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ ABASTECEDORA SAN NICOLAS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4101/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada en fecha 03/02/2020, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense Libre de Derechos.- TMV-4101/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. -, en contra de ABASTECEDORA SAN NICOLAS S.R.L. , hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA- (\$2.591.740,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado CARLOS ENRIQUE ARIAS la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$281.203,79.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, con mas la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$59.052,79), en concepto de IVA.-TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM..-" Secretaría, 28 de junio de 2021.- E 05 y V 12/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.515.

JUICIOS VARIOS / COTIC ADRIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "COTIC ADRIANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA",- Expte. N° 3401/14, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.- 1) Atento a las constancias de autos y a los informes negativos de las diferentes entidades, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a JUANA ANDRADE de quien se desconoce su D.N.I. y/o sus presuntos herederos: MILAGRO ANDRADE, LAURO ELVIRO ANDRADE, TRÁNSITO MODESTA ANDRADE DE ETCHEPAR, LUCIANO PEDRO ANDRADE, INÉS DESIDERIA ANDRADE, SERAFINA ROSA MORENO DE LLINÓS, JUAN JOSÉ MORENO, JOSÉ MIGUEL MORENO y SILVIA CIRILA o CIRILA SILVIA MORENO y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2)...- Se hace constar que en los autos mencionados el Sr- Gregorio Faustino Araujo, DNI N° 7.024.987, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en la Localidad de La Rinconada- Comuna El Manantial, Departamento Lulez, de la Provincia de Tucumán, identificado con Padrón Catastral N° 80169, Circunscripción I, Sección Z, Lamina N°59, Parcela 110 A, con una superficie de 4.566,98 m2.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de junio de 2021. E 24/06 y V 07/07/2021. \$7.568 Aviso N° 238.279

**JUICIOS VARIOS / DAOUD DE AHMAD HANAA C/ HEREDEROS DE PORTUESE
FELIPE ADOLFO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "DAOUD DE AHMAD HANAA c/ HEREDEROS DE PORTUESE FELIPE ADOLFO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3156/13, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Ténganse por cumplidas las medidas previas requeridas por el Sr. Defensor Oficial. Atento a constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Liliana Beatriz Veliz y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. Extracto de demanda: Daoud de Ahmad Hanaa inicia proceso de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en SIMON BOLIVAR N° 2900, cuyos datos son: Circunscripción I, Sección 12 D, Manzana 13, Parcela 113C (6), Padrón N° 239.651, Matrícula N° 3742, Orden 5525, Matrícula Registral T- 18693. Mediante una cesión de Acciones y Derechos, de fecha 30/08/2011, celebrada con el Sr. Grimeldo Domingo Jerez accedió a la posesión pública, pacífica e interrumpida del inmueble. El Sr. Jerez detenta la posesión del inmueble desde el año 1997, en virtud a un boleto de compra venta celebrado con el Sr. Portuese Felipe Adolfo en donde consta que éste a su vez ha detentado la posesión de dicho inmueble hace mas de 20 años transfiriendolo en la fecha mencionada al Sr. Jerez. En la actualidad la sra. Daoud de Ahmad Hanaa se encuentra en posesión del inmueble sobre el que realizó mejoras como: cercado, colocación de portón, instalación de luz y agua, y limpieza. Procedió al pago de los impuestos provinciales y de las tasas municipales. Se deja manifestado que la posesión que ejerce sobre el mismo tiene como objeto un proyecto de construcción, que es de público y notorio por lo vecinos. San Miguel de Tucumán, Junio de 2021. SECRETARIA.- 3156/13 SRF 20327758358 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. E 02 y V 08/07/2021.- \$4.920. Aviso N° 238.481.

JUICIOS VARIOS / DIAZ NICOLASA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de dde la Dra. Andrea Josefina Gallegos se tramitan los autos caratulados: "DIAZ NICOLASA ANTONIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3746/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2021. Proveyendo la presentación del letrado José M. Rearte: Téngase presente. Téngase por iniciada por Nicolasa Antonia Díaz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, sobre calle Maipú N°1183, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 14.435; Matrícula: 4.918, Orden: 861; Circ.: I; Secc.: 7A; Manzana: 74 A; Parcela: 12; compuesto de una superficie total de: 243,3677 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 30.92 mts.; 2 al 3: 7.90 mts; 3 al 4:30.86 mts. y 4 al 1 o sea punto de partida: 7.86 mts; y sus linderos son: al Oeste: calle Maipú; al Este: Juan Antonio Garretón y Otras - Padrón N°14.437; al Norte: Superior Gobierno de la Provincia - Padrón N°22.886 en parte y Padrón N°27.690 en otra; al Sur: Eduardo Esteban de Aduriz -Padrón 14.436. Cítese a Juan Curtis, Rosario Curtis de Luna y Luis Angel Vignoli y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercebimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco días. (....) - FDO: DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 25 de junio de 2021.- E 29 y V 05/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.387.

**JUICIOS VARIOS / GALLARDO CARLOS GONZALO Y OTROS C/ PEREA JUAN
CARLOS ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de A<de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "GALLARDO CARLOS GONZALO Y OTROS c/ PEREA JUAN CARLOS ANGEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4358/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021. Proveyendo la presentación del letrado Carlos Alberto Posse: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Carlos Gonzalo Gallardo, Juan Carlos Gallardo y Patricia del Valle Toledo éstos a su vez en representación de sus hijos menores de edad Maximiliano Gallardo y María del Milagro Gallardo litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de Yerba Buena (antes Tafí), en el Loteo El Cedro, Lote 8, Manzana B, domicilio en calle San Martín N° 999 esquina Córdoba, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 482.651, Matrícula: 7.988; Orden: 2.082; C.: I; S.: T; Manz.: 82J.; Parcela:7, Matrícula Registral: T- 4256; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 482.651; C.:I ; S.: T; Manz.: 82J; Parcela: 7; compuesto de una superficie total de: 329,4929 m2; siendo sus medidas del punto 1 al 2: 23,83 mts; 2 al 3: 6.00 mts.; 3 al 4: 7,85 mts.; 4 al 5: 28,04 mts. y 5 a11: 12,02 mts. y linda: al Oeste: calle San Martín; Este: A. Martínez (Padrón N° 877.361); Norte: Juan Carlos A. Perea (Padrón N° 482.650) y al Sur: calle Córdoba. Notifíquese mediante cédula y cédula ley 22.172 a Patricia María Perea Paz Posse, Martín Perea, Gustavo José Perea, María Perea, Federico Perea, Magdalena del Carmen Perea y; Guadalupe Josefina Perea Nougués, Florencia Josefina Perea Nougués y Juan Carlos Perea (h) en el carácter de herederos de Juan Carlos Perea, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace constar que el letrado Carlos Alberto Posse M.P 5.663 y/o quien éste designe se encuentra autorizado para su diligenciamiento. Asimismo, cítese a Felipe José Perea Nougués a fin de que dentro del término de seis días se apersona y comparezca a estar a derecho en el presente juicio y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. (....) FDO: DRA. VIVIANA INÉS GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE. Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de derechos. Aviso N° 238.448.

Aviso número 238484

JUICIOS VARIOS / JORGE ALFREDO NAVARRO

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 25 de junio de 2021 se declaró la quiebra de JORGE ALFREDO NAVARRO, DNI N° 23.142.168, CUIT 20-23.142.168-9 argentino, con domicilio calle Colonia General Paz S/N Colombres - Cruz Alta - Tucumán, provincia de Tucumán con el expediente 567/21, fijándose el día VIERNES 02 DE JULIO DE 2021 a hs. 12:15 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, el sorteo de síndico contador, clase "B". Se hace saber a los acreedores del fallido que hasta el día JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021, podrán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. Se fijan los días MIERCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021 y LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, para la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. Se ordena al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Secretaría de Concursos y Quiebras, 30 de junio de 2021.- E 02 y V 08/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.484.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ DOMINGO JAVIER S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "JUAREZ DOMINGO JAVIER s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 1066/20, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR el 02/08/21 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos conforme al protocolo para verificación de créditos previsto en los considerando de la presente sentencia ya sea de manera presencial o virtual. II. FIJAR el 06/09/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. III. FIJAR el 21/10/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 1066/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 1066/20-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Bolivia n° 3959, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 1066/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HÁGASE SABER.- FDO. DRA. VIVIANA INES GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE P/T".- Secretaria IIa. C.C.C. 28 de junio de 2021.- E 30/06 y V 06/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.418.

JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "LOPEZ ESTELA PABLA s/ QUIEBRA DECLARADA" DIGITALIZADO Expte. N° 5215/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR el 02/08/21 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos conforme al protocolo para verificación de créditos previsto en los considerando de la presente sentencia ya sea de manera presencial o virtual. II. FIJAR el 06/09/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. III. FIJAR el 21/10/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 5215/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 5215/19- R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Santiago del Estero N° 16 en el horario de 16:00 a 20:00, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 5215/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo/ de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HÁGASE SABER.- FDO. DRA. VIVIANA INES GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE P/T".- Secretaria IIa. C.C.C. 28 de junio de 2021.- E 30/06 y V 06/07/2021.- Diferido. Aviso N° 237.417.

JUICIOS VARIOS / MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA POR LA MENOR: M. F. L. C/ MAZA MARIO LUIS S/ PARTIDAS

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA POR LA MENOR: M. F. L. c/ MAZA MARIO LUIS s/ PARTIDAS, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 14 de junio de 2021. Proveyendo lo pertinente, téngase a la niña Fernanda Luján Maza por apersonada en el carácter que invoca, con la asistencia técnica de la Dra. Elena del Valle Rodríguez (abogada del niño, niña, adolescente del Ministerio Pupilar y de la Defensa, conforme resolución N°170/2020) y con domicilio digital constituido. Désele correspondiente intervención de ley. Téngase presente la gratuidad del presente proceso, conforme a la resolución N°1192/2020. Téngase por deducida la acción de la supresión de apellido paterno. Tramítense por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO (artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación). Ténganse presentes las copias digitalizadas de la documentación acompañadas, cuyo originales serán solicitados cuando lo considere pertinente. Dese intervención a la Fiscalía Civil. Córrese traslado al Registro Civil y Capacidad de las personas, a los efectos de que tomen conocimiento de la existencia de los presentes autos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese la petición de la supresión de apellido paterno en un diario oficial una vez por mes, en un lapso de dos meses. En consecuencia, líbrese el edicto al boletín oficial, el cual será ordenado libre de derechos por la ley 6314. Una vez publicados y debidamente diligenciados los edictos, se procederá a fijar una fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 401 del Código Procesal y a los fines de escuchar a la niña (artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño). Designense los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil, para las notificaciones en la secretaría. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 01 de julio de 2021.- E y V 05/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.522.

Aviso número 238316

**JUICIOS VARIOS / MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2536/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:

" San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.-1)-2) Atento a las constancias de autos, teniendo en cuenta los informes negativos del Registro Civil y Capacidad de las personas y de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez días (art. 284 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a RODRIGUEZ DANIEL - cuyo D.N.I. se desconoce y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2536/17 GGMV.- Se hace constar que los Sres. Moyano Daniel Rubén DNI N°30.030.785 Y Moyano Mario Cesar DNI N° 26.937.157, persiguen la precripción adquisitiva del inmueble ubicado: Agua Dulce y La Soledad, Camino Vecinal, S/N Ruta Provincial N°320 Km 22.7, Departamento Leales, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc.B, Lamina 287 Parcela 240U, Parcela 240S, Padron 186360 y N°186362, Matricula 22928, Orden 247-245 con una superficie de 120 has 8971.3370 M2.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de junio de 2021 . E 25/06 y V 08/07/2021. \$7.536. Aviso N° 238.316.

**JUICIOS VARIOS / PASCUAL MARCOS EDUARDO C/ AAV S.R.L. Y OTROS S/
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. LAZARTE CARLOS JOSÉ, que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACION, a cargo del DR. MIGUEL E. FERNANDEZ CORONA - JUEZ SUBROGANTE - Secretaría actuaria desempeñada por el DR. GUSTAVO A. GRUCCI y el DR. FEDERICO NOGUERA tramitan los autos caratulados: "PASCUAL MARCOS EDUARDO c/ AAV S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 653/19" en los cuales se ha dictado los proveídos que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2021.- Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, en especial el informe de la Secretaría Electoral - enviado vía mail- de fecha 03-11-2020, cédula de notificación nro. 4014 informada en fecha 27-05-2021, y en virtud de lo normado por el art. 21 del CPL: NOTIFÍQUESE al co-demandado LAZARTE CARLOS JOSÉ, el traslado de la demanda de fecha 14-07-2020, juntamente con el proveído del 30-07-2020, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de CINCO (5) DÍAS, haciéndosele saber que el plazo para contestar la demanda es de VEINTE (20) DÍAS (conf. art. 59 del CPL). A sus efectos, líbrese EDICTO, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. FDO. DRA. ANA MARIA MENA DE BULACIO. JUEZA. P/T". "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020.Advirtiendo que en el proveído de fecha 14-07-2020 se ha omitido proveer el pedido de eximisión de copias para traslado oportunamente solicitado por la parte actora; atento a la voluminosidad de la instrumental acompañada y lo dispuesto en el art. 129 del C.P.C. y C., supletorio: EXIMASE a la parte actora de acompañar copias para traslados de la documentación oportunamente acompañada en autos, haciéndosele saber a las partes contrarias que las mismas se encuentran a su disposición para su compulsa por ante secretaria. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA". "San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020. Agréguese y téngase presente el instrumento adjuntado. Téngase presente la RECTIFICACION efectuada respecto del nombre del demandado, siendo el correcto AREDES MARTIN FRANCISCO. En su mérito y atento las constancias de autos: cítese y emplácese a las demandadas (a la S.R.L. en la persona de su representante legal) en el domicilio que se denuncia, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DÍAS comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento del art. 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo córrasele traslado de la demanda para que la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58 y 60 y cumplimiento con el 61 del CPL. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. A la prueba documental; téngase presente para su valoración oportuna. Al pedido de intimación; reitérase en la etapa procesal oportuna. A la reserva del Caso Federal; téngase presente. Previo al traslado ordenado acompañe el presentante bonos de movilidad. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA". Se hace constar que la demanda fue interpuesta en fecha 05/06/2019 por el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO mediante su letrado apoderado Dr. Raúl Matías Mirande en contra del Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO, CUIT 20-32853697-9 con domicilio en Gral. Paz N° 1401, PB, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán de la empresa AAV S.R.L. también con domicilio en Gral. Paz N° 1401, PB, San Miguel de Tucumán y contra

sus socios; CLAUDIA ROSA RONDOLETTI DNI N° 17.696.682 con domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72; JUAN JOSE LAZARTE, DNI N° 30.030.285 con domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72; CARLOS JOSE LAZARTE DNI 33.756.249, domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72, y CLAUDIO JESUS LAZARTE DNI N° 38.115.467 con domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72, todos en San Miguel de Tucumán por la suma de \$905.075,86 o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse con más sus correspondientes intereses gastos y costas en consideración a las siguientes condiciones de hecho y derecho: 1) HECHOS: 1) DE LA RELACION LABORAL: A) LAS TAREAS REALIZADAS: El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO se desempeñó en la empresa a cargo del Sr. AREDES MARIN FRANCISCO, cuyo nombre de fantasía era y es "Alem Vidrios" pero luego dicha firma se constituyó legalmente como AAV S.R.L., como OPERARIO CALIFICADO DE 1° CATEGORIA IV dentro de la rama de manufactura del vidrio plano y procesado - distribución en obra desde el día 01 de Julio de 2013 hasta el día 23 de Julio del 2018 donde cumplía una jornada laboral a tiempo completo de 10 horas diarias los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 - 08:11:53 haciendo un total de 50 horas semanales. Sus funciones específicas se centraban en el armado y colocación de vidrios y carpintería de aluminio y sus labores se dividían casi en la mitad de tiempo trabajando dentro de las instalaciones (taller) que la demandada tiene en el domicilio de calle Gral. Paz N° 1401 PB y la otra mitad destinada a la colocación en las obras. Es decir, dentro del taller se dedicaba al armado de la carpintería de aluminio y al corte de vidrios para luego trasladar todo el material armado y proceder a la colocación especializada en las obras. B) RELACION DE DEPENDENCIA: El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO dio inicio a su relación laboral, cuando la firma en forma simulada se encontraba a nombre del Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO en fecha 01 de Julio de 2013 ya que el verdadero dueño de la empresa era el Sr. JUAN CARLOS LAZARTE y una vez fallecido éste, los familiares y titulares del negocio decidieron constituir la sociedad AAV S.R.L. en el año 2017 traspasando todo o gran mayoría del personal como empleados de la nueva sociedad, aprovechando tal situación para "instaurar" una nueva fecha de ingreso de los trabajadores y reducir así su antigüedad. Durante todo este tiempo e incluso la actualidad el Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO fue el encargado del negocio. Ahora bien, el conflicto se suscita en el modo en que fue registrado el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO (defecto en la categoría y en la antigüedad) quien bajo extorsión de ser despedido fue obligado a trabajar en la nueva sociedad sin que le reconozcan su antigüedad ni su categoría real. De esta manera fue empujado a recibir un sueldo y firmar recibos como si estuviera trabajando en la Categoría de "Operario Inicial - Categoría 1°" con el objeto de evitar, por parte de la empresa mayores gastos, ponían además al actor en autos en la obligación de firmar recibos de sueldos por montos mayores a los percibidos sin entregarles copia de dichos instrumentos. C) REMUNERACIONES: El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO recibía una remuneración abonada en forma quincenal bajo la calificación "Operario Inicial en Obras - Categoría 1°" de acuerdo con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 642/12 para la Industria del Vidrio y Afines. La suma abonada por los dos quincenales que completaban el mes resultaba ampliamente inferiora a las cifras establecidas para la Categoría IV de Operario Calificado en las tablas salariales firmadas por el Sindicato de Obreros de la Industria del Vidrio y Afines en base al Convenio Colectivo de Trabajo N° 642/12. 2) DEL DESPIDO: La demandada, en concordancia con la LCT concedió al Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO 14 días de vacaciones las

cuales debían efectivizarse desde el día 15 al 28 de Marzo de 2018. Luego de las vacaciones anuales tomadas por el actor, al momento de presentarse a trabajar, el Sr. CARLOS LAZARTE le manifestó verbalmente que no regrese hasta tanto se le abone el dinero adeudado en concepto de vacaciones y por dos quincenas aún no pagadas. Que una vez saldada dicha deuda se iba a reintegrar a sus funciones de manera normal. Luego de transcurridos los días, ya que no le permitían el ingreso a prestar tareas bajo la promesa de regularizar su situación, el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO se dirigió a la Comisaría de el Colmenar en fecha 16 de Abril de 2018 a los efectos de efectuar una denuncia respecto de la irregular situación laboral y de la negativa a ingresar por parte de la empresa. Esta situación culminó en una Carta Documento remitida al Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO en fecha 03 de Julio de 2018 donde se manifestaba que "no habiendo transcurrido a trabajar desde hace 10 días sin haber comunicado motivos que justifiquen su ausencia INTIMO A UD. a concurrir a prestar servicios en el horario habitual en el perentorio término de 48 hs. de recibida la presente bajo apercibimiento de considerar extinguida la relación por abandono de trabajo (ART.244 LTC)". El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO remitió telegrama de fecha 10 de Julio de 2018 en el que niega haber dejado de concurrir a trabajar hace 10 días ya que le negaron el ingreso a desempeñar tareas e INTIMA a la firma demandada a regularizar su situación laboral en el término de 48 horas para lo cual deberán: a) Registrar correctamente la relación laboral cuyo origen data del día 01 de Julio de 2013; b) Abonar las diferencias salariales entre los haberes pagados incorrectamente y los que por ley correspondieran; c) Ingresar los aportes y contribuciones adeudados desde el año 2013 hasta el día de la fecha; d) Pagar los rubros no remunerativos convenidos con el Sindicato de Obreros Industriales del Vidrio y Afines sobre el sueldo básico correcto; e) Abonar todo los rubros adeudados hasta el día de la fecha de acuerdo a su correcta registración. La firma demandada en fecha 18 de Julio de 2018 envió Carta Documento en la que rechaza en todos sus términos la misiva del fecha 10 de Julio de 2018 y manifiesta que según su sistema de control de asistencia, el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO no concurre a trabajar desde el día 15/02/2018 lo que configura el abandono de trabajo, negando también que se le haya rehusado el ingreso. Finalmente el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO culmina el intercambio epistolar en fecha 23 de Julio de 2018 negando terminantemente el contenido de la misiva de fecha 18/07/18 e intimando a la firma demandada a la cancelación de todos los rubros que por ley le corresponden sumado a las indemnizaciones correspondientes al despido incausado y sus accesorios de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo e intima para que se le haga entrega de la Certificación de Servicios prevista en el Art. 80 de la LTC como así también que se le depositen los los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social. Ante la negativa por parte de los codemandados a hacer efectivos los rubros indemnizatorios correspondientes al despido incausado, el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO se vio obligado a iniciar la presente acción legal. 3) SOLIDARIDAD ENTRE LAS EMPRESAS. EXTENSION DE RESPONSABILIDAD: A) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS FIRMAS: Desde el punto de vista jurídico y fáctico, la responsabilidad solidaria existente entre la empresa iniciadora tanto de la relación laboral como de la explotación comercial (en cabeza del Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO, CUIT 20-32853697-9) y con cada uno de los socios y administradores. B) EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD A LOS SOCIOS. TEORIA DE LA PENETRACION DE LA PERSONALIDAD SOCIETARIA: Tanto el Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO

como la demandada AAV S.R.L. mantuvieron al Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO registrado deficientemente (con categoría de Oficial bajo el régimen de la Ley 22.250 cuando cubría un cargo de Analista Administrativo amparado en el CCT 660/13) a lo largo de toda la relación laboral para luego prescindir de sus servicios en forma arbitraria e ilegítima. La falta de registración o registración deficiente sumada a un despido incausado arbitrario sin el pago de las correspondientes indemnizaciones son actos que constituyen fraude laboral que provoca grave daño al trabajador. Los socios y en particular la Socia Gerente, Sra. CLAUDIA ROSA RONDOLETTO utilizaron la investidura societaria a fin de realizar actos antijurídicos en detrimento de los derechos de terceros, limitando su responsabilidad por el velo societario. Los socios y administradores son responsables solidarios en los términos del art. 54 de la L.S. y por ejercer conjuntamente la gerencia y administración en los términos del art. 59 del mismo texto legal. 4) DERECHO APLICABLE: Se funda el derecho de el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO en lo dispuesto en los Arts. 54;245; 232; 233; 80; 150 (vacaciones); 121; 122; 123 y Cs. de la LTC como así también en lo prescripto por la Ley 25.323 en sus Arts. 1 y 2 y los Art. 54; 59 y Cs. de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) además de las nortmas que S.S. estime pertinentes. 5) HORAS EXTRAS: Corresponde la aplicación del Art. 201 de la Ley de Contrato de Trabajo. 6) ADICIONALES CONVENIO COLECTIVO: Como parte de los rubros exigidos se incluyen los siguientes gastos adicionales estipulados por el Convencio Colectivo de Trabajo 642/12: - Compensación Gastos de Comida; Compensación adicional por polifuncionalidad; Descanso semanal pago; Adicional por antigüedad. 7) INDEMNIZACIÓN LEY 25.323: Habida cuenta que la relación laboral entre el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO y AREDES MARTIN FRANCISCO y/o AAV S.R.L. se encuentra registrada de forma deficiente se solicita la aplicación de la multa establecida por el Art. 1 de la Ley 25.323 incrementándose al doble de las indemnizaciones previstas en la ley 20.744. 8) INDEMINIZACIÓN ART. 80 LTC: Que habiendo intimado a la parte demandada a que pongan a disposición del Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO las Certificaciones de Servicios, Certificado de Trabajo y Comprobante de aportes previsionales del Art. 80 de la LTC y no habiéndose cumplido con tal requerimiento en el plazo legal, se solicita se aplique la multa establecida en el Art. 80 de la mencionada ley. 9) APLICACIÓN DE TASA ACTIVA: Que en caso de prosperar la demanda y por el monto reclamado, se solicita se aplique la TAS ACTIVA del BNA desde la fecha en que el crédito fue exigible en concordancia con la jurisprudencia sentada al respecto. 10) APLICACION DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO OPERARO. 11) PRUEBA: Documental N° 1: Original y Copias de los Telegramas enviados a la empresa; Original y Copia de las Cartas Documento remitidas por la empresa a la actora. Documental N° 2: Copias de Recibos de sueldo de la actora desde la fecha de ingreso hasta la finalización de la relación laboral. Documental N° 3: Copia de la denuncia realizada por el actor en la Comisaría del Colmenar de fecha 16/04/18; Documental N° 4: Copia Certificada del Expte. Administrativo N° 13325-181-P-2018 de la Secretaría de Estado de Trabajo. Documental N° 5: Se pide que se intime a la contraria a que adjunte los registros y planillas u otros elementos de contralor a los fines de corroborar las horas extras realizadas por la parte actora. Se solicita se intime a la contraria a que adjunte el Libro Especial con las formalidades del Art. 52 LTC. Se solicita se intime a la contraria a que adjunte los libros contables a los efectos de que se realicen las pericias ofrecidas oportunamente. 12) CASO FEDERAL: En el caso de no hacerse lugar a la acción se

hace reserva del caso federal planteado por violación a los derechos de trabajar y de propiedad establecidos en los Arts. 14; 17 y 18 de la Carta Magna. 13)

PETITORIO: Por todo lo expuesto, se solicita: 1) Se tenga por apersonado en el carácter invocado al Dr. Raúl Matías Mirande, por denunciado domicilio real y constituido el procesal, otorgándole intervención de ley; 2) Se tenga por iniciado juicio ordinario de cobro contra los Sres. AREDES MARTIN FRANCISCO y de la empresa AAV S.R.L. como así también contra sus socios: CLAUDIA ROSA RONDOLETTO; JUAN JOSE LAZARTE; CARLOS JOSE LAZARTE y CLAUDIO JESUS LAZARTE; 3) Se tenga por ciertos los hechos narrados y los fundamentos expuestos y se condene a la demandada al pago de la suma \$905.075,86 correspondientes a los rubros reclamados por el actor o lo que en más o en menos considere V.S.; 4) Se tome en especial consideración toda prueba ofrecida; 5) Se aprecie el derecho aplicable; 6) Se haga lugar a la petición con costas a la vencida. Secretaría, 29 de Junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.447.

JUICIOS VARIOS / PONCE MERCEDES BEATRIZ Y OTRO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ AMPARO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I, Centro Judicial Capital, a cargo de la Sra. Vocal Dra. María Florencia Casas, Secretaría a cargo del Proc. Celedonio Gutiérrez, se tramitan los autos caratulados: "PONCE MERCEDES BEATRIZ Y OTRO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ AMPARO - Expte. N° 156/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 DE MAYO DE 2021. Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Fiscal de Cámara. A lo fines de dar publicidad a la presente demanda de amparo colectivo y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 79 del Código Procesal Constitucional: publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial -libre de derechos (Cfr. Art. 24 del C.P.C.)- y en el diario de mayor circulación, con transcripción del segundo párrafo del Art. 79 del digesto procesal antes mencionado. Asimismo, para resolver la medida cautelar solicitada, requiérase a la MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU y a la PROVINCIA DE TUCUMÁN, el informe circunstanciado de antecedentes, motivos y fundamentos que contempla el Art. 21 de la ley 6.944, con los alcances previstos en dicha normativa. A los efectos precedentes líbrense oficios, adjuntándose al mismo copia del escrito introductorio de demanda y demás documentación acompañada. FDO.: DRA. MARÍA FLORENCIA CASAS.JC" Art. 79.- Código Procesal Constitucional: "Publicidad. Promovida la acción se dará publicidad a la misma por edictos o por televisión, radio o cualquier otro medio de difusión que el Juez estime conveniente. La publicidad de la demanda debe contener una relación circunstanciada de los elementos de la misma en cuanto a personas, tiempo y lugar y la reproducción literal del párrafo siguiente. Dentro del plazo de cinco (5) días desde la última publicación, pueden postularse, interponiendo la demanda respectiva, las agrupaciones privadas de defensa que invoquen mejor derecho para obrar como legitimado activo; asimismo pueden los sujetos singularmente damnificados acumular su pretensión a la acción colectiva, unificando personería en representante de la agrupación legitimada". A continuación se transcribe el objeto de la demanda: "INTIMAR a la Municipalidad de Burruyacu, en la persona de su Intendente a los efectos de que en el plazo de 24 hs. presente Estudio de Impacto Ambiental respecto a la PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS Y EFLUENTES CLOACALES que se pretende instalar en ésa ciudad. En el caso de que el mencionado Municipio no haya cumplido con la realización del mismo, de razón de su incumplimiento y se lo intime para que en el plazo de 30 días presente el Estudio de Impacto Ambiental. Una vez realizado ello se convoque a las Audiencias Públicas previstas en las leyes, debiendo el Municipio de Burruyacu comunicar a la población por los medios de comunicación masivos a los efectos de la efectiva participación ciudadana". JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 - 08:51:14 San Miguel de Tucumán, 30 de Junio de 2021, Proc. Celedonio Gutiérrez. Secretario.- E 02 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.485.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ACOSTA ALFONSO
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ACOSTA, ALFONSO, - DNI N° 25.894.843, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ ACOSTA ALFONSO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1000/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de Junio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 31/3/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1000/21." ///San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021.-... I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$61.355,50 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...-- ALA 1000/21 FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 1000/21 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.416.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALESSO EMILSE JOSE S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a ALESSO, EMILSE JOSE -CUIT/CUIL N° 20-22480414-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ALESSO EMILSE JOSE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7518/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021. Asistiéndole razón al peticionante: Declárase la nulidad del edicto remitido en fecha 08-06-21. Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado, haciéndose constar en el mismo que la publicación deberá realizarse por el término de 10 DÍAS.-FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2021 I)... II) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22.03.16, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por ... DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-7518/15. ///San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2016. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$194.980,77 y \$58.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 7518/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 14/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.413.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ ARCA
DISTRIBUCIONES S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ARCA DISTRIBUCIONES S.A., -CUIT N° 30-686309378, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6474/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21-02-21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-6474/19." ///San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$83.798,51 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 6474/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.415

Aviso número 238410

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ARGAÑARAZ JOSE
EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ARGAÑARAZ JOSE EDUARDO - D.N.I. N° 8.084.294, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ARGAÑARAZ JOSE EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3208/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 30/04/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 30 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE, en contra de ARGAÑARAZ JOSE EDUARDO hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 2.790 (Pesos Dos Mil Setecientos Noventa) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la etapa de ejecución de honorarios al letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE, por derecho propio, la suma de \$ 3.123,92 (Pesos Tres Mil Ciento Veintitrés con 92/100 Ctvos.).- HAGASE SABER2.- FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 3208/12 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.410.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ CASASOLA JORGE JULIO S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ CASASOLA JORGE JULIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 439/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 30 de abril de 2021. 1) Al no haberse cumplido con las formalidades necesarias y para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada, se declara la nulidad del decreto de fecha 14/04/2021 y de todos los actos posteriores que fueron su consecuencia (Art. 166 CPCyC). 2) Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166 y la Intimación de pago y embargo de fecha 15/10/2020 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 14 de octubre de 2020. 1) Aceptación de cargo de - Fecha: 14/10/2020 - 27202190699 VAZQUEZ ADRIANA MARIA - Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1389397 -Monto: 60. Según lo solicitado, librar mandamiento de intimación de pago. 2) Designar a la Abogada VAZQUEZ, ADRIANA MARIA depositaria judicial de la Boleta de Deuda N° BCOT/710/2019; BCOT/711/2019 y BCOT/712/2019, la cual podrán ser requeridas por este juzgado en caso de considerarlo necesario (Acordada N° 236/2020). 3) Hago saber al Sr. CASASOLA, JORGE JULIO, D.N.I. 25233166, en su domicilio, que se reclama la suma de \$169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. CASASOLA, JORGE JULIO, D.N.I. 25.233.166, en su domicilio, por la suma de \$169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 5) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 6) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 7) En virtud de la implementación en este Juzgado del "Reglamento del Expediente Digital" (Acordada 236/20) y al tratarse de un juicio enteramente digital, el letrado/a interviniente en el presente proceso por la parte demandada, en caso de apersonarse, deberá constituir casillero digital conforme lo establecen los arts. 72 y 161 del CPCyC. 8)... 9)..." Relación extractada de la demanda: En fecha 12/09/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN DGR inicia juicio de ejecución fiscal en contra de CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166, con domicilio en 25 DE MAYO 383, SIMOCA, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo

tributario denominado boleta de deuda N° BCOT/710/2019, por un importe de \$39.592,21 (Importe original) más la suma de \$29.937,78 en concepto de intereses adeudados dando un total de \$69.529,99 en concepto de impuesto a los automotores y rodados por los periodos (01 a 08 del 2015; 01 a 12 del 2016, 01 a 12 de 2017, 01 a 12 de 2018), BCOT/711/2019 por un importe de \$39.592,21 Importe original más la suma de \$29.937,78 en concepto de intereses adeudados alcanzando un monto total \$69.529,99 y BCOT/712/2019 por un importe de \$23.569,81 Importe original más la suma de \$7.054,27 en concepto de intereses adeudados a la fecha 07/08/2019 (Fecha de confección de las boletas de deuda - cargos tributarios), alcanzando un monto total MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 - 08:02:57 \$30.624,08. San Miguel de Tucumán, Miércoles 07 de agosto de de 2019. Firmado C.P. Mariano Ahmad, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$169.684,06, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$33.937,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos. RMC JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.-" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez/.- Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.443.

Aviso número 238483

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ COMPAÑIA LACTEA DEL NORTE S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a COMPAÑIA LACTEA DEL NORTE S.A. - CUIT N° 30-70790033-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ COMPAÑIA LACTEA DEL NORTE S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6333/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Junio de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 6333/19." ///San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2020. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$99.910,61 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 30 de junio de 2021. 6333/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 08/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.483.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOPEZ FERNANDO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a LOPEZ FERNANDO DANIEL - D.N.I. N° 26.981.977, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LOPEZ FERNANDO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2742/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Junio de 2021. Téngase presente el informe que acompaña. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/08/2014, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2742/14." ///San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2014. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$112.173,21 y \$33.652,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 30 de junio de 2021. 2742/14 FMJ. LIBRE DE DERECHO. E 02 y V 08/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.482.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ PAOLINI RICARDO S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo, Dra. María Teresa Torres de Molina, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia María Gutiérrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ PAOLINI RICARDO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 26/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 12 de marzo de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar al demandada PAOLINI RICARDO de la providencia de fecha 13/02/2020, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita.WER.- "Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez". -///- CONCEPCIÓN, 13 de febrero de 2020.- Téngase a la Dra. Adriana María Vázquez por presentada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 562, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Téngase presente el domicilio electrónico denunciado, CUIT N° 27202190699, el que comenzará a regir cuando se instale el sistema SAE en este juzgado. Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$22.806,41 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$4.561,28 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- Secretaría, 30 de junio de 2021.- E 05 y V 12/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.517.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ PORTON NEGRO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ PORTON NEGRO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 503/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 30 de abril de 2021. 1) Al no haberse cumplido con las formalidades necesarias y para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada, se declara la nulidad del decreto de fecha 14/04/2021 y de todos los actos posteriores que fueron su consecuencia (Art. 166 CPCyC). 2) Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar nuevos edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado PORTON NEGRO S.R.L., DNI N°30710772246 y la Intimación de pago y embargo de fecha 15/10/2019 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 15 de octubre de 2019. I)... II) Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 Ley 5121 texto consolidado por Ley 8240 y sus modificatorias C.T.T.), al pago de la suma de \$ 11.055,18 en concepto de capital y \$ 2.211,00 en concepto de acrecidas calculadas. Al mismo tiempo CÍTESE DE REMATE para que dentro del QUINTO DÍA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En el caso que el DEUDOR NO FUESE HALLADO en su domicilio el Oficial de Justicia o en su caso Juez de Paz, en cumplimiento con el art. 500 C.P.C.C.T., requerirá el pago por cédula (art. 156 C.P.C.C.T.). Haciendo constar en el caso de acompañarse copias de escritos o documentos, el detalle preciso de los mismos. Cuando no encontrase a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula (Acta labrada por el Oficial Actuante) a cualquiera otra que manifieste ser de la casa (aclarando el vínculo), si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma, indicándose de manera precisa los escritos y documentos que se fijan (arts. 156 y 157 del C.P.C.C.T.). Debe advertirse que la intimación de pago dentro del proceso de Ejecución Fiscal, Cobros y Apremios y Ejecutivo es un acto trascendental, por lo que debe cumplirse con todas las formalidades a fin que se resguarde el derecho de defensa del Ejecutado. Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. III)... IV)...." Haciéndose saber que se tramita libre de derecho." Relación extractada de la demanda: En fecha 10/10/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de PORTON NEGRO S.R.L., DNI N°30710772246, con domicilio en MATHEU Y MITRE, CONCEPCION, Provincia de Tucumán. MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 - 08:03:41 La Suma reclamada surge del cargo tributario denominado boleta de deuda N° BTE/3813/2019 padró/dominio n° 30710772246 en concepto de impuesto para la Salud

Pública - Acto administrativo de determinación de oficio (intereses adeudados sobre anticipos determinados impagos, 04 a 12/2015, surgidos de acta de deuda N° A 2164/2017) por un monto total de \$1.339,05 y BTE/3812/2019 en concepto de saldo anual del impuesto para la salud pública - acto administrativo de determinación de oficio (diferencia firme y consentida verificada en los anticipos 04 a 012/2015, surgida de acta de deuda N° A 2164/2017) por un monto total de \$9.716,13 compuesto por \$4.516,89 Importe original más \$5.199,24 en concepto de intereses. Total General: \$11.055,18. San Miguel de Tucumán, Miércoles 21 de Agosto de 2019. Firmado C.P. Cecilia López Ríos, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$11.055,18, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$2.211,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos.- RMC JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.-" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez/.- Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.444.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. PEREZ C. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a ZELAYA H.Y PEREZ C.S R.L.,-CUIT N° 33-71221674-9., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ZELAYA H. PEREZ C. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1579/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 11/05/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ." ///:San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.038.091,32 y \$311.427,51 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- JJAM. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 1579/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.414.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. C/ RASGIDO JACINTO FIDEL S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. c/ RASGIDO JACINTO FIDEL s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 334/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 29 DE JUNIO DE 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301 y la Intimación de pago y embargo de fecha 30/03/2021 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: CONCEPCION, 29 DE JUNIO DE 2021. 1) Dar intervención al abogado apoderado FANJUL, DIEGO MAURICIO por la parte actora, con domicilio digital constituido en el casillero electrónico N° 23235189879, en virtud de la copia de poder general para juicio que adjunta en el presente proceso judicial. 2) Hago saber a la parte demandada RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N° 22127301 en su domicilio sito en JULIO A. ROCA 1900 de la ciudad de AGUILARES, que se reclama la suma de \$ 62.510,00 que figura en la boleta de deuda adjuntada por PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. en su demanda, más la suma de \$ 12.502,00 en concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 3) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO a RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301 en su domicilio de calle JULIO A. ROCA 1900 de la ciudad de AGUILARES, de la suma de \$ 62.510,00 que figura en la Boleta de Deuda adjuntada por PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. en su demanda, más la suma de \$ 12.502,00 en concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 5) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 6) Relación extractada de la demanda: En fecha 29/03/2021 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301, con domicilio en JULIO A. ROCA 1900, AGUILARES, Provincia de Tucumán. La suma reclamada, surge de las Boletas de Deuda denominadas "Cargos Tributarios" N° BCOT/2019/2021, periodos 08/2012 a 12/2019, del 01 al 12 del 2020, y 01 a 02/2021, por el Impuesto a los Automotores y Rodados, correspondiente a el Padrón PDC933, expedidas por mi poderdante, de conformidad con lo estatuido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial. El monto reclamado es de \$62.510,00, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$12.502,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el

derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos.- JUEZ DR. ADOLFO
IRIARTE YANICELLI. E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.442.

Aviso número 238296

JUICIOS VARIOS / SEVA MARCELA ADRIANA C/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "SEVA MARCELA ADRIANA c/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", - Expte. N° 2684/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.- 1)- 2) Téngase por prestado juramento del art. 159 Procesal.- Atento a las constancias de autos y lo informado por los Oficiales Notificadores del Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado Horacio José Meza (DNI 29.461.196) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en el término de quince días.- HME 2684/18 FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734, Fecha:21/05/2021;
.-" -Se hace constar que en los mencionados autos la Sra. Marcela Adriana Seva, D.N.I. N° 16.154.240, persigue la reparación de daños y perjuicios de su vehículo en contra de Gonzalez Verón Celina DNI 36.719.2002 y de Meza Horacio José DNI 29.461.196.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de junio de 2021 . E 24/06 y V 07/07/2021. \$6.848. Aviso N° 238.296.

JUICIOS VARIOS / URIBIO MELINA BEATRIZ S/ NOMBRE.

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción a cargo del Sr. juez Dr. Carlos Rubén Molina, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: "URIBIO MELINA BEATRIZ s/ NOMBRE. EXPTE. N° 103/21", en los cuales, el Sr. Juez que entiende en la causa, ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 21 de abril de 2021.- Téngase al Sr. Defensor Oficial Civil de la 1° Nominación, por apersonado con domicilio digital constituido, désele intervención de ley.- Téngase por deducida la acción de cambio de apellido. Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMOS (artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación).- Ténganse presentes las copias digitalizadas de la documentación acompañadas, cuyo originales serán solicitados cuando lo considere pertinente.- Dése intervención a la Fiscalía Civil. Córrase traslado al Registro Civil y Capacidad de las personas, a los efectos de que tomen conocimiento de la existencia de los presentes autos. PERSONAL.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese la petición de la supresión de apellido paterno en un diario oficial una vez por mes, en un lapso de dos meses. En consecuencia, líbrese el edicto al boletín oficial, el cual será ordenado libre de derechos por la ley 6314.- Una vez publicados y debidamente diligenciados los edictos, se procederá a fijar una fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 401 del Código Procesal. Designense los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil, para las notificaciones en la secretaría. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III° NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION". Concepción, 01 de julio de 2021.- E y V 05/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.520.

Aviso número 238478

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO
LIC N° 004/21**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 004/2021

Expediente n° 243/473-D-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Hogar Eva Peron - Apuntalamiento de Cabreadas de Madera - Sector Cocina, Valor del Pliego: \$ 0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 19/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaría General DAU de 8:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 416/3 emanada de la S.E.O.P el 08/06/2021. E 02 y V 07/07/2021.- Aviso N° 238.478.

Aviso número 238479

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO
LIC N° 005/21**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 005/2021

Expediente n° 1347/321-DAF-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: Adquisición de Equipos de computación destinados al Departamento Servicio Administrativo Financiero, Valor del Pliego: \$ 0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 19/07/2021, a horas 11:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras de 8:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 386/3 emanada de la S.E.O.P el 21/05/2021. E 02 y V 07/07/2021.- Aviso N° 238.479.

Aviso número 238471

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
LIC N° 7/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 7/21

Expediente n° 508/330-A-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Neumaticos: 4 unidades de Cubiertas175/65 R 14, 4 unidades de Cubiertas 265/70 R 16, 4 unidades de Cubiertas 235/70 R 16 ,
Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 19/07/2021, a horas 11:00.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 134/ SEDP del 18/06/2021. E 01 y V 06/07/2021.- Aviso N° 238.471.

Aviso número 238535

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 21/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 21/2021

Expediente n° 160-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIO 25 DE MAYO 891/899, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones , el día 28/07/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 27/07/2021, inclusive. E 06 y V 12/07/2021. \$985,60. Aviso N° 238.535.

Aviso número 238519

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 31/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 31/2021

Expediente n° 376-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Utilesmedicosquirurgicos y de laboratorio:

ADQUISICION ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE CONCEPCION, Valor del Pliego:

Gratis, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av.

Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día

03/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web

Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del

Ministerio Público Fiscal hasta el 02/08/2021, inclusive. E 06 y V 12/07/2021.

\$1.000. Aviso N° 238.519.

Aviso número 238536

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUC LIC PÚBLICA N°
19/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

LICITACION PUBLICA N° 19/2021

Expediente n° 162/52-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 2 unidades de COMPUTADORAS PARA OFICINA DE DISEÑO GRÁFICO, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 30/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 27/07/2021. E 05 y V 08/07/2021. \$982,40. Aviso N° 238.536.

Aviso número 238492

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA LIC PUB N° 4/21

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

SI.PRO.SA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/21

EXPTE. N° 1906/410/RF-21

POR 4 DÍAS - OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACIÓN Y REFACCIÓN ACCESO PRINCIPAL PJE. HUNGRIA EN HOSPITAL DEL NIÑO JESUS DEPENDIENTE DEL SI.PRO.SA. PRESUPUESTO: \$40.023.217,30.-SISTEMA DE CONTRATACIÓN: POR AJUSTE ALZADO. APERTURA DE PROPUESTAS: EL DIA 20 DE JULIO DE 2.021 A HS 11°, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL SIPROSA, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626.1°P,OF.10, DE S.M. DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA, OF. 7/8 P.B. DE 08 A 16 HS. TEL. N° 0381-4308444.-Int.116. VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00. SE VENDERÁN HASTA 3 (TRES) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE APERTURA. E 02 y V 07/07/2021. Aviso N°238.492.

SOCIEDADES / B2B MARKETING S.A.S

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente Expte: 3222/205-B-2021 de fecha 30 de Junio de 2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01 de Julio de 2021 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "B2B MARKETING S.A.S." (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, la siguiente persona: el Sr. Avenali, Matias Miguel, D.N.I. N° 26.447.126, CUIL: 20264471266, argentino, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 10 de Abril de 1978, de 43 años, con domicilio en General Paz N°411 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil Soltero. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en Fijar la sede social en General Paz N°415, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: la Sociedad tendrá como objeto realizar la siguiente actividad: Publicidad y marketing en medios digitales además de asesoramiento, desarrollo y administración de proyectos digitales. Además, podrá realizar las siguientes actividades secundarias: reserva de alojamientos turísticos, venta de excursiones y paquetes turísticos, pasajes, tickets para eventos y comercialización online de productos regionales y/o de merchandising. Capital Social: El capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos (\$100.000), representado por trescientas (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una. El capital se suscribe totalmente el capital social de \$ 100.000,00.- (Pesos Quinientos mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00.- (Pesos Mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción y se integra totalmente por el Sr. Avenali, Matias Miguel, D.N.I. N° 26.447.126. Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Avenali, Matias Miguel, D.N.I. N° 26.447.126 y se designa como administrador suplente al Sr. Sr. Avenali, Fernando Martin, D.N.I.: 24.671.195, CUIL: 20246711950 con domicilio en Constitución N° 2800, de la ciudad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Avenali, Matias Miguel, D.N.I. N° 26.447.126, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 02 de Julio de 2021. E y V 05/07/2021.- \$1.052,80. Aviso N° 238.525.

SOCIEDADES / COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - El Consejo Directivo del COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE TUCUMAN, convoca a sus matriculados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 10 de Agosto de 2021 a horas 21 en el local de Av. Belgrano 2176 Dpto B, de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: a).- Elección de un asociado para firmar el Acta. b).- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 2019. c).- Lectura y Aprobación del Inventario d).- Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. e).- Elección de miembros del Consejo Directivo que cesan en sus funciones: 1(un) Vocal I, 1(un) Vocal Suplente I, 1(un) Vocal Suplente II y 1 (uno) Vocal Suplente III. f).- Elección de 3 (tres) miembros Titulares y 2 (dos) miembros Suplentes del Tribunal de Etica y Disciplina que reemplazarán a los que cesan en sus funciones por el término de sus mandatos. g).- Elección de 3 (tres) miembros Titulares y 2 (dos) miembros Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, que reemplazarán a los que cesan en sus funciones por el término de su mandato. h).- Tratamiento del valor de la Cuota Societaria y Matrícula. Luis De Chazal. Presidente. Roxana Noemí Ortíz Mena. Prosecretaria. E y V 05/07/2021.- \$496,80. Aviso N° 238.526.

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO AMERICO VESPUCIOL TDA

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO AMERICO VESPUCIOL tda., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de julio de 2021, a horas 20 en Olleros 1056 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 166/450 de IPACYM del 14/04/21 adaptándose al protocolo de la resolución 23/450 de IPACYM DEL 27/01/2021. Se habilita el número de celular 3815328389 para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo; a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivos de la demora en la presentación de Balances de los años 2019 y 2020. 3. Consideración y aprobación de Memoria, Balances general, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Sindico, del ejercicio regular cerrado tanto del año 2019 como del año 2020. 4. Elección para el Consejo de Administración de 3 (tres) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes. Duración de Mandato: 3 (tres) ejercicios. 5. Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente. Duración de Mandato: 3 (tres) ejercicios. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 05/07/2021.- \$645,20. Aviso N° 238.521.

SOCIEDADES / FINCA DON GENARO SRL

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "FINCA DON GENARO SRL" (Constitución) Expte: 2490-205-7-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público de Comercio, CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2490-205-7-2021 de fecha 19/05/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05 de Abril del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "FINCA DON GENARO SRL(Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: el Señor Muñoz Héctor Genaro, con domicilio en Crisóstomo Álvarez 272 Monteros, Provincia de Tucumán, Casado , de 71 Años de edad, de profesión comerciante, nacionalidad Argentina, D.N.I 07.884.384 C.U.I.L 20-07.884.384-6 y el Señor Muñoz Russo Domingo Genaro, con domicilio en Leandro Alem 355, Monteros, Provincia de Tucumán, soltero, de 45 Años de edad, de profesión comerciante, nacionalidad Argentina, D.N.I 24.380.029 C.U.I.L 20-24.380.029-4 Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: la producción, y comercialización de caña de azúcar y sus derivados, por cuenta propia y/o de terceros como actividad principal y la producción y comercialización, al por mayor y/o por menos, de granos, legumbres y productos hortícolas, como actividad. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos Nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil), dividido en 10.000 (cuarenta) cuotas de \$ 50 (Pesos cincuenta) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El Señor Muñoz Russo Domingo Genaro SIETE MIL (7000) CUOTAS por la suma de pesos TRESCIENTOS CIENTO MIL (\$ 350.000); Y el Señor Muñoz Héctor Genaro TRES MIL (3000) CUOTAS por las suma de pesos CIENTOCINCUENTA MIL (\$150.000).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de CPN Mena Jose Fernando, D.N.I. N° 35.520.539. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de Julio de 2021. E y V 05/07/2021.- \$1.068. Aviso N° 238.530.

SOCIEDADES / GESTION SERVICIOS Y DESARROLLO SAS

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "GESTION SERVICIOS & DESARROLLOS SAS" (Constitución)
Expte: 820/205-G-2021 Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -
Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 820/205-G-
2021 de fecha 04/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento
de fecha 13 de mayo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad
"GESTION SERVICIOS & DESARROLLOS SAS (Constitución)", de acuerdo a lo normado en
Ley 27.349, conformada por el Sr.: MONTES EDGARDO ABEL, D.N.I 22.450.709,
PROFESION INDEPENDIENTE, CON DOMICILIO EN CALLE S/N, BARRIO LOS ALTOS, SAN FELIPE
Y SANTA BARBARA, LULES, PROVINCIA TUCUMAN. Domicilio: La sociedad establece su
domicilio social y legal en calle 9 de Julio 437, primer piso, oficina 1, San
Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la
sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público
de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la Realización
de Actividades de Agricultura y Ganadería. Capital Social: El capital social se
establece en la suma de \$ 60.000,00(Pesos Sesenta mil), dividido en 600
(trescientos cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00
(Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los
socios con el siguiente detalle: el Sr. Montes, Edgardo Abel, 600 acciones.-
Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Montes,
Edgardo Abel DNI 22.450.709. La representación legal estará a cargo de Montes,
Edgardo Abel, DNI 22.450.709.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social
cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de Junio del
año 2021.- E y V 05/07/2021.- \$702,40. Aviso N° 238.531.

SOCIEDADES / INMENOA

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 2526/205-I-2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01.06.2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada INMENOA SAS (CONSTITUCION), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19550, el Sr. GERARDO ANDRIANI, D.N.I. N° 28531474, argentino, ingeniero industrial, casado, 40 años, domiciliado en Av. Perón y Las Rosas, B° Las Rosas 2, Manzana B, Lote 5, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 20-28531474-8, y ANA FLORENCIA ANDRIANI, D.N.I. N° 27.581.147, argentina, comerciante, casada, 41 años, con domicilio en Av. Perón 1801, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 27275811470. Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta 321, intersección Ruta 302, Ranchillos, Tucumán. Plazo de Duración. La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propio, de terceros o asociada con terceros, tanto en el país, como en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: a) fabricación, diseño o compraventa de insumos y productos para la minería. B) Diseño, fabricaciones, compraventa, importación y exportación de productos industriales metalúrgicos. C) Intermediación y desarrollo de loteos y urbanizaciones. D) Prestación de servicios a terceras empresas que desarrollen actividades metalúrgicas o afines. D) Servicio de mantenimiento en campo y montaje industrial de equipos metalúrgicos. Capital Social: el capital social se fija en \$ 500.000, (Pesos quinientos mil) dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, las cuales se dividen de la siguiente forma: el Sr. GERARDO ANDRIANI, la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil), y la Sra. ANA FLORENCIA ANDRIANI, la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones. Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Gerardo Andriani, y se designa como administradores suplentes a la Sra. Ana Florencia Andriani. El representante legal de la sociedad es la Sra. Ana Florencia Andriani. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 DE Junio de 2021.- E y V 05/07/2021.- \$1.072,40. Aviso N° 238.533.

Aviso número 238451

SOCIEDADES / MARIA S.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los Sres. Accionistas de MARIA S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en calle Bascary 850, lote 61, Yerba Buena, Tucumán, el día 24 de Julio de 2021 a las 18:00 horas; a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas de los presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea. 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Notas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020. 3.- Consideración del Proyecto de Distribución de Dividendos. 4.- Consideración de las retribuciones a miembros de Directorio. 5.- Renovación de Autoridades. Tucumán, 28 de Junio de 2021. El Directorio. E 01 y V 07/07/2021.- \$1.550. Aviso N° 238.451.

Aviso número 238532

SOCIEDADES / ONACRO SRL

POR 2 DIAS - "ONACRO SRL" (RUBRICA).- EXPTE 2944/205-O-2021. Se hace saber que se ha extraviado el libro de actas n° 1 de ONACRO SRL, y que en fecha 23.02.2021, se ha radicado la denuncia policial de extravío correspondiente. E 05 y V 06/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.532.

SOCIEDADES / SELECGROUPS.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 1043/205-S-2021 de fecha 16/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de Abril del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "SelecGroupS.A.S" (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MIGUEL FERNANDO CECANTI, D.N.I 35029995, FECHA DE NACIMIENTO 11/09/1990, SOLTERO, ELECTRICISTA, UTTINGER 533 TAFI VIEJO - TUCUMAN.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Uttinger 533, localidad Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos eléctricos y electrónicos, herramientas y materiales de construcción en gral, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- CAPITAL SOCIAL: Social: El capital social se establece en la suma de \$45.000, (Pesos cuarenta y cinco), dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$225 (Pesos doscientos veinticinco) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Cecanti Miguel Fernando, 200 acciones.- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de MIGUEL FERNANDO CECANTI DNI: 35029995. La representación legal estará a cargo de MIGUEL FERNANDO CECANTI DNI: 35029995.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de Julio de 2021.- E y V 05/07/2021.- \$870,80. Aviso N° 238.528.

Aviso número 238523

SUCESIONES / AVIZENIS CARLOS ALBERTO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS ALBERTO AVIZENIS (D.N.I. N°7.087.781) fallecido en fecha 04/10/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AVIZENIS CARLOS ALBERTO s/ SUCESION" - Expte. N° 7076/21.- San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 05/072021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.523.

Aviso número 238529

**SUCESIONES / CELIS O CELIX TORAÑO ALFREDO ADOLFO O ALFREDO - HERRERA
MARIA LUISA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CELIS O CELIX TORAÑO ALFREDO ADOLFO O ALFREDO - HERRERA MARIA LUISA s/ SUCESION - Expte. N° 3494/90, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "/////San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CELIS O CELIX TORAÑO ALFREDO ADOLFO O ALFREDO", DNI N°0.239.712 y "MARIA LUISA HERRERA", DNI N°1.254.236. Hágase Saber. Publíquese. II) . III)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 22 de junio de 2021.- E y V 05/07/2021. \$200. Aviso N° 238.529.

Aviso número 238516

SUCESIONES / GODOY ALEJANDRO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALEJANDRO GODOY (D.N.I. N°3.569.485) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GODOY ALEJANDRO s/ SUCESION" - Expte. N° 8468/19.- San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 05/07/2021. \$200. Aviso N° 238.516.

Aviso número 238534

SUCESIONES / GOMEZ HECTOR UBALDO

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° NOMINACION, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ HECTOR UBALDO s/ SUCESION - Expte. N° 4514/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///// San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2020.- Téngase presente. Proveyendo lo pertinente: I) ... II) En mérito a lo dictaminado en autos por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de GOMEZ, HECTOR UBALDO, DNI 7.057.245. Hágase Saber. Publíquese. III)... IV) ... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULARSecretaría, 26 de marzo de 2021.- E y V 05/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.534.

**SUCESIONES / MOLINA JOSE LORENZO Y OSMAN BASMA DEL CARMEN S/
SUCESION**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de la Dra.Mabel Elizabeth Moreita, Secretaría de Violencia a cargo del Dr. Francisco Matías Sachetti, se tramitan los autos caratulados: "MOLINA JOSE LORENZO Y OSMAN BASMA DEL CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 572/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 02 de junio de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO MOLINA, D.N.I. 6.971.083 y de BASMA DEL CARMEN OSMAN, D.N.I. 1.610.593. II.- Acreditado el fallecimiento de los causantes, JOSE LORENZO MOLINA, D.N.I. 6971083 y BASMA DEL CARMEN OSMAN, D.N.I. 1.610.593, con acta de defunción agregada en el escrito de demanda, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionante con la respectiva actas de matrimonio y nacimiento, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C.yC.; DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de JOSE LORENZO MOLINA, D.N.I. 6.971.083 y de BASMA DEL CARMEN OSMAN, D.N.I. 1610593. Personal. III.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de tres días a los herederos o acreedores de "JOSE LORENZO MOLINA, D.N.I. 6.971.083 y de BASMA DEL CARMEN OSMAN, DNI 1.610.593", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, atento que la fecha de fallecimiento de los causantes es anterior a la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación (año 2015). (art. 630 del CPCyC)." Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez/a.- Secretaría, 03 de junio de 2021.. E 02 y V 06/07/2021. \$250. Aviso N° 238.511.

Aviso número 238527

SUCESIONES / VILLALBA MARIA ANGELICA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA ANGELICA VILLALBA, DNI. N°0.964.577, fallecida el 19/05/2018, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "VILLALBA MARIA ANGELICA s/ SUCESION - EXPTE. N°6977/21". San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021. E y V 05/07/2021. \$200. Aviso N° 238.527.

Numero de boletin: 30012

Fecha: 05/07/2021